

CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO MCO-GADMCC-04-2022 DE MENOR CUANTIA DE OBRA PARA LA “CONSTRUCCION DE UNA SOBRECUBIERTA Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

CONTRATO -033-10-2022

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **Señora Eliana Maribel Medina Mañay** en calidad de Alcaldesa del GAD Municipal Cumandá, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, al **Ing. Carlos Ernesto Donoso Vinueza** con RUC 0604241935001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- Con fecha 06 de mayo de 2022 se suscribió el Contrato -022-05-2022 entre la Señora Eliana Maribel Medina Mañay en calidad de Alcaldesa del GAD Municipal Cumandá y el Ing. Carlos Ernesto Donoso Vinueza para la **CONSTRUCCION DE UNA SOBRECUBIERTA Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUMANDA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, por un valor de Usd. USD 13,662.11 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS con 11/100 Centavos) dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, en un plazo de 30 días a partir de la notificación que realice el Administrador al contratista respecto a la disponibilidad del anticipo.
- Que mediante oficio S/N, de fecha 12 de julio de 2022, el Ing. Carlos Ernesto Donoso Vinueza, en calidad de contratista, solicita al administrador del contrato la suspensión de los trabajos ya que en el proyecto existen errores en el cálculo de cantidades de obra que sobrepasan los montos permitidos por la ley para la ejecución de incrementos de cantidades.
- Que mediante Oficio No. 451GADM- OO. PP.-2022, de fecha 14 de julio de 2022, el administrador del contrato, AUTORIZA la suspensión de los trabajos, a partir del 12 de julio de 2022.
- Que mediante oficio N° 521 GADM-OO. PP-2021 de fecha 08 de agosto 2022 el Ing. Jimmy Tapia Villacrés, Director de Obras Publicas solicita a la Máxima Autoridad Sra. Eliana Maribel Medina Mañay Alcaldesa del GADM Cumandá se sirva autorizar a quien corresponda la asignación de recursos por el monto de \$1,773.07 sin IVA; de igual manera la autorización para proceder a efectuar el incremento de cantidades de Obra y la elaboración del Contrato Complementario.
- Que mediante Certificación Presupuestaria No. 0327 de fecha 20 de septiembre de 2022, el Ing. Alex Montenegro, Director Financiero, CERTIFICA

que existe asignación presupuestaria con la partida No. 7.5.01.07.14 denominada Obras de Interés Cantonal Cumandá Provincia de Chimborazo, por un valor de \$1.773,07, sin IVA.

- Que mediante Oficio N°. 635GADM-OO. PP-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022 el Ing. Jimmy Tapia Villacrés, Director de Obras Públicas y como Administrador de Contrato "CONSTRUCCIÓN DE UNA SOBRECUBIERTA Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUMANDÁ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", solicita a la máxima autoridad autorice al área correspondiente para que se elabore el contrato correspondiente.

Clausula Segunda: OBJETO DEL CONTRATO. -

El Contratista se obliga con el GADM Cumandá a la CONSTRUCCIÓN DE UNA SOBRECUBIERTA Y MANTENIMIENTO EXTERIOR DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUMANDÁ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, según las características establecidas en el informe motivado del Jefe de Fiscalización y Fiscalizador de la Obra en mención que se adjunta y forma parte del presente Contrato Complementario.

Clausula Tercera: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. -

El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagara a la CONTRATISTA, es de USD \$1.089,96 (MIL OCHENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 96/100) sin IVA, que corresponde al 7.98% cumpliendo con el porcentaje permitido por la ley (8%) el pago se realizara mediante planilla única de liquidación aprobada por fiscalización y administrador de contrato.

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

| <u>No.</u> | <u>Rubro / Descripción</u> | <u>Unidad</u> | <u>Cantidad</u> | <u>Precio unitario</u> | <u>Precio global</u> |
|------------|--|---------------|-----------------|------------------------|----------------------|
| 54 | PROVISION E INSTALACIÓN CERAMICA DE PISO (30x30) | m2 | 46.50 | 23.44 | 1,089.96 |
| | | | | TOTAL: | 1,089.96 |

SON : UN MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES, 96/100 CENTAVOS

PLAZO TOTAL: 7 DÍAS

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

Clausula Cuarta: REAJUSTE DE PRECIOS

Para el reajuste de precios que se derive de la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación y en especial, a la fórmula polinómica y más datos conexos que forman parte integrante.

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

| SIMBOLO | DESCRIPCION | COSTO DIRECTO | COEFICIENTE |
|---------|--------------------------|---------------|--------------|
| B | MANO DE OBRA | 161,36 | 0,178 |
| C | BALDOSAS DE VINIL (I) 5/ | 738,89 | 0,814 |
| X | VARIOS | 7,91 | 0,008 |
| | | 908,16 | 1,000 |

$$Pr=Po (0.178 B1/Bo + 0.814 C1/Co + 0.008 X1/Xo)$$

CUADRILLA TIPO

| DESCRIPCION | COST.DIRECT. | SRH | #HOR./HOM. | COEF. |
|---------------------------|---------------|------|--------------|--------------|
| ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2 | 90,21 | 3,87 | 23,31 | 0,556 |
| ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2 | 71,15 | 3,83 | 18,58 | 0,444 |
| | 161,36 | | 41,89 | 1,000 |

Clausula Quinta: PLAZO. –

El plazo considerado para ejecución de los rubros nuevos es de 7 días calendarios a partir de la autorización de inicio de trabajos por parte del administrador del contrato.

Clausula Sexta: MULTAS. –

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará una multa por el valor establecido por la entidad CONTRATANTE, de acuerdo a la naturaleza del contrato que en ningún caso podrá ser menor **al 1 por 1.000 del valor del contrato.**

Los valores de las multas serán deducidos de los valores que se encuentren pendientes de pago.

Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Las multas impuestas legalmente no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la Contratante se encontrare en mora en el pago de sus obligaciones, no podrá aplicar multa alguna al Contratista, por así disponerlo el Artículo 1568 del Código Civil.

Lo expresado respecto de las multas se entiende sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal.

Clausula Séptima: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuara como agente de retención del impuesto a la Renta y del impuesto al Valor Agregado conforme a la legislación tributaria vigente.

Clausula Octava: ADMINISTRACION DEL CONTRATO. -

La CONTRATANTE designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO al Director de Obras Públicas, con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas y de conformidad con lo establecido en el contrato principal. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, Artículo 80.- "De La Administración Del Contrato. - responsable de la administración del contrato. - El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Esta responsabilidad es administrativa, civil y penal según corresponda".

La Norma de Control interno 408-017 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: SON FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ENTRE OTRAS.:

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado.
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto.
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes.
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto.
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores.
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

FISCALIZADOR

La fiscalización de las obras contratadas bajo cualquier régimen por el GAD Municipal Cumandá, podrán ser realizadas por administración directa a través de servidores designados para el efecto o por consultorías contratadas a través de los procedimientos precontractuales establecidos en la normativa aplicable vigente.

El Fiscalizador será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del contrato, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos y también será responsable administrativa, civil y penalmente, según corresponda, del control de la ejecución del contrato, de acuerdo a los términos establecidos en el mismo, las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y demás normativa conexa. Adicionalmente, el Fiscalizador reportará al Administrador del contrato en un término no mayor a cinco días, para que este a su vez informe a las Autoridades superiores en igual plazo, sobre cualquier inconveniente de fuerza mayor o caso fortuito que incida en el cumplimiento de las cláusulas del contrato a ser fiscalizado.

El Fiscalizador estará sujeto a responsabilidad por sus actuaciones en los términos previstos en la Constitución de la República, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable vigente. Finalmente, fiscalización será responsable de los procesos de aprobación de las planillas derivadas de la ejecución del contrato.

Clausula Novena: ESTIPULACIONES GENERALES. –

El presente contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas ni total ni parcialmente, de conformidad con lo que disponen el artículo 78 de la LOSNCP. En todo lo que no conste en este contrato, las partes se atenderán a lo dispuesto en el contrato principal que ratifican en su contenido.

Clausula Décima: ACEPTACION DE LAS PARTES. –

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben, en la ciudad de Cumandá, a los 13 días del mes de octubre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CARLOS ERNESTO
DONOSO VINUEZA**

Eliana Maribel Medina Mañay
**ALCALDESA DEL GAD CUMANDA
CONTRATANTE**

Ing. Carlos Ernesto Donoso Vinueza
CONTRATISTA

RAZÓN: El presente documento ha sido elaborado en la Procuraduría Síndica del GAD Municipal Cumandá, conforme a los antecedentes adjuntos.



Firmado electrónicamente por:
**CRISTIAN PAUL
BARAHONA
IBARRA**

Ab. Cristian Paúl Barahona Ibarra
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM CUMANDÁ